

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1303/2011
La Paz, 29 de agosto de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 de Hidrocarburos y ejecución y cumplimiento del Referéndum de 18 de julio de 2004; el Artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, el Decreto Supremo N° 28173 que ratifica los Reglamentos vigentes, para los actos de operación, licencia y construcción, sanciones, multas, y de actividades del sector, establecen las atribuciones, facultades y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, norma la figura jurídica de la Delegación en sede Administrativa, y dispone que la delegación es una facultad pública, que permite a la autoridad administrativa competente para conocer determinados asuntos administrativos, delegar esa competencia, facultad y atribución, a otra autoridad administrativa dentro de la misma entidad para que conozca y resuelva un determinado asunto administrativo mediante resolución fundada, expresa, motivada y pública.

Que, el inciso j) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala que la Competencia Administrativa, "es la atribución legítima conferida a una autoridad para el conocimiento o resolución de asuntos determinados, prevista en la norma expresa". En consecuencia, en la jurisdicción administrativa la competencia es ejercida por cualquier autoridad del poder público que materializa, los actos de la administración, con el fin de lograr los objetivos públicos del Estado, es decir que la competencia es la extensión del poder jurisdiccional administrativa que tiene cada órgano del Estado y que se encuentra delimitada por la norma jurídica

Que, con el fin de optimizar las tareas y tener resultados eficientes y eficaces, el Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de fecha 5 de julio de 2011, conforme dispone el Artículo 4 letra k), que norma el principio de economía, simplicidad y celeridad de los procedimientos administrativos, se ve la necesidad útil de delegar determinados asuntos administrativos, concernientes a su competencia, a la Dirección Jurídica y al Director Técnico.

Que, el Informe Legal DJ N° 1241/2011 de 29 de agosto de 2011 señala que no existe impedimento legal para que la Agencia Nacional de Hidrocarburos apruebe la presente delegación.

POR TANTO:

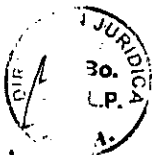
El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de fecha 5 de julio de 2011 y en mérito a la facultad pública conferida por el Artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa ANH N° DJ 895/2011 de fecha 13 de julio de 2011.

SEGUNDO.- Delegar al Dr. Juan Marcelo Cazas Machicao, en su calidad de Director Jurídico, los siguientes asuntos administrativos:

- a) Tramitar desde su inicio hasta la emisión de la decisión fundamentada, de los procesos administrativos emergentes del Procedimiento de Reclamación Directa, conforme dispone el Artículo 66 del Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003 Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE.
- b) Procedimiento Administrativo de cargos desde su inicio hasta la emisión de la decisión Final fundamentada que tengan como consecuencia la sanción de multas pecuniarias. Acorde con lo dispuesto por el Artículo 77 y siguientes del Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003 Reglamento Sectorial - SIRESE.
- c) Conocer y Autorizar las Transferencia sin cambio de Razón Social, dispuesta en los Reglamentos Aprobados por el Decreto Supremo N° 24721 de 30 de abril de 1996, así como los ratificados por el Decreto Supremo N° 28173 y sus modificaciones.



- d) Conocer todo el trámite administrativo de los Talleres de Conversión de Gas Natural Vehicular (GNV), y Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustible Líquidos y GNV remitiendo mediante informe los resultados de dicho trámite, a la Máxima Autoridad Ejecutiva para la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente conforme al Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión aprobado mediante Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004.
- e) Conocer todo trámite desde su inicio hasta la decisión final de todas las solicitudes en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural; así como en el Libro de Registro Nacional de Empresas.
- f) Conocer todo trámite desde su inicio hasta la decisión final de todas las solicitudes de Cambio de Razón Social, Transferencia y Cancelaciones al Registro de Empresas Instaladoras de Gas Natural y al Registro Nacional de Empresas para las entidades registradas sin reglamentación especial.

TERCERO.- Delegar al Lic. Oscar Bruno Vargas Villazón, en su calidad de Director Técnico los siguientes trámites administrativos:

- a) Conocer todo el trámite administrativo de Construcción y Operación de Terminales de Almacenaje de Combustibles Líquidos desde su inicio hasta su conclusión emitiendo el correspondiente acto administrativo.
- b) Autorizar la importación y exportación de hidrocarburos y sus derivados conforme a Reglamento.
- c) Autorizar y Renovar todas las solicitudes de renovación de Licencia de Operación de las actividades sujetas a regulación acorde con los reglamentos específicos, de las Estaciones de Servicio GNV, Talleres de Conversión a GNV, Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y PDGLP.
- d) Autorizar la ampliación y traslado de las Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, GNV, Talleres de Conversión GNV y PDGLP, así como la Recategorización de esta última.

CUARTO.- Solo los asuntos administrativos expresados en la presente Resolución Administrativa son objeto de delegación, manteniéndose las demás facultades, atribuciones competencias dada por las normas jurídicas del sector a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme dispone el Artículo 7-IV de la Ley de Procedimiento Administrativo

QUINTO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva sin perjuicio de la delegación conferida por la presente decisión, podrá asumir las atribuciones, facultades y competencias delegadas sin que la misma se pueda interpretar como una revocación de la delegación dispuesta en la presente Resolución Administrativa.

SEXTO.- Los funcionarios delegados, asumen plena responsabilidad de las Resoluciones y Actos Administrativos que suscriba, debiendo adecuar sus funciones y atribuciones consignadas en las normas legales que rigen en el sector hidrocarburífero.

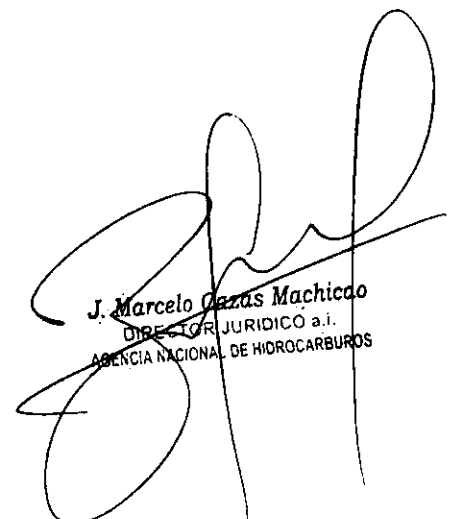
SÉPTIMO.- Publíquese la presente decisión administrativa, ante un órgano de prensa de circulación nacional a efectos de que surta efectos, desde el momento de su publicación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme



J. Marcelo Ocaso Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



allp
wfp

